Tipo de Contrato de Prestación de Servicios Logísticos
TRD y 4162.010.26.1. 4036 -2019.

Nombre del contratista: OPEN GROUP BTL S.A.S
NIT 900194353-1.

Representada Legalmente por OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS
C.C. No. 79643940

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA OPERACIÓN Y COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DEL CALI SPORTFEST 2019, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APOYO A LIGAS, CLUBES Y DEPORTISTAS EN PROCESOS DE DEPORTE ASOCIADO EN SANTIAGO DE CALI – BP - 26001592

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley, de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios de logística y de lo establecido en los estudios previos, complemento de pliegos, oferta económica y demás documentos que forman parte integral del mismo, se describe el alcance del objeto en los siguientes términos:

La entidad contratada deberá suministrar los servicios y elementos logísticos y todos los recursos necesarios: Ya sea recursos humanos, físicos y materiales según sea el caso, en las condiciones y cantidades requeridas.

Los diferentes eventos y actividades se agendan en las 4 unidades deportivas de la ciudad de manera independiente de acuerdo a sus dinámicas y características propias, por lo tanto, el proveedor tiene que estar en capacidad de atender con agilidad las solicitudes de manera simultánea, y en los diferentes escenarios que hacen parte de estas.

Las cuatro unidades Deportivas son: Unidad Jaime Aparicio, Unidad Alberto Galindo, Unidad Mariano Ramos y Unidad San Fernandina, dentro de las cuales se encuentran 47 escenarios deportivos que albergaran las actividades programadas en el marco del Cali Sportfest 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Algunas de las actividades y eventos especialmente los deportivos, requieren que el proveedor se encargue de suministrar oportunamente los servicios o elementos logísticos en el lugar y jornada solicitados y contar con las personas necesarias que estén pendientes de algún contratiempo en el cumplimiento de los requerimientos y puedan dar solución oportuna.

Por el contrario hay otras actividades, o servicios como el de acometidas eléctricas, donde el proveedor debe brindar presencia permanente para solucionar cualquier eventualidad que se presente.

Por otra parte en los casos donde por fuerza mayor o caso fortuito no se desarrollen actividades o se tengan menores o mayores cantidades de las ofertadas por el contratista previstas en los estudios previos elaborados, complemento del pliego y demás documentos del proceso para la contratación, se realizará balance de las mismas entre el contratista y el supervisor del contrato, en tal sentido una vez se determinen las mayores o menores cantidades de actividades se realizará reajuste en los presupuestos, lo cual quedará por escrito y se aprobara por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor, documento que formará parte del contrato. La ejecución de tales ajustes se realizará previa la aprobación de la cotización presentada por el contratista.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los estudios del sector, estudios previos definitivos, acta de audiencia de Asignación, Tipificación y Estimación de Riesgos y aclaración al Pliego de Condiciones ,anexos, complemento al Pliego de Condiciones Definitivo y adendas, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes que intervienen en esta contratación
2. Operar la logística de todos las actividades, exibiciones en los espacios destinados para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos realizados por el coordinador del proyecto y a las especificaciones detalladas en los estudios previos.
3. Contar con personal suficiente que garantice el cumplimiento de los requerimientos logísticos las actividades, exhibiciones y actividades conexas y complementarias al evento.
4. Asignar un ejecutivo de cuenta Exclusivamente para la ejecución del contrato, con domicilio permanente en la ciudad de Cali durante el tiempo de ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismo, quien deberá tener el siguiente perfil y funciones las cuales no serán delegadas:

a. Con profesión en áreas de Administración de Empresas o afines.
b. Experiencia en realización de eventos o coordinación de logística preferiblemente en eventos deportivos. Presentar certificados donde conste que realizó eventos y que fue ejecutivo de cuenta de actividades de logística. Estos deben ser dados por las empresas donde haya trabajado y si es por la misma empresa contratada, debe agregar certificado o copia del contrato realizado. Que deberá entregar a la fecha de la firma del acta de inicio.
c. Deberá tener conocimientos mínimos de mercadeo y de materiales de producción en términos generales.
d. Deberá tener la capacidad de respaldar administrativa y logísticamente el desarrollo de los eventos solicitados, con la simultaneidad en que se presenten.
e. Le corresponderá asistir a las reuniones programadas o todas a las que sea citado por coordinador del proyecto o supervisor del contrato.
f. Deberá tener disponibilidad de tiempo para cumplir con los requerimientos y necesidades solicitadas.

5. Realizar las visitas técnicas que se requieran a los sitios donde se desarrollen las diferentes actividades para evaluar todo el montaje.
6. Garantizar que el recurso humano contratado para la ejecución de las actividades y eventos descritos en el contrato que cumpla con los requisitos de perfil exigidos en el complemento de pliegos de condiciones.
7. El servicio deberá ser prestado conforme a las fechas y horas establecidas.
8. Deberá presentar informe semanal detallando las cantidades de los servicios logísticos o materiales suministrados, y el presupuesto correspondiente ejecutado por cada item. Este informe debe tener el mismo nivel de detalle de los estudios previos y propuesta económica.
9. Entregar mensualmente en los primeros 8 dias hábiles del mes posterior al de ejecución, al supervisor designado, un informe técnico y un informe financiero que dé cuenta de la ejecución total del contrato, de manera detallada por cada uno de los ítems que componen el presupuesto en el mismo orden presentado en la propuesta económica, anexando registro fotográfico. Este informe debe contener las cantidades entregadas o servicios efectivamente prestados, que multiplicadas por el valor unitario refleje el valor total del presupuesto ejecutado y el saldo de cada uno de los items. Este informe debe contemplar todos los impuestos y deducciones, de tal manera que el saldo mostrado corresponda al disponible por ejecutar.
10. Entregar al supervisor informe financiero mensual correspondiente a las entregas o servicios efectivamente prestados, conforme a los requerimientos en el periodo correspondiente a dicho informe y no a lo contratado, cuando por economías de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

escala el contratista negocie un paquete para ir entregando a la entidad según requerimientos.

11. El contratista deberá cumplir con los plazos de pago establecidos con los proveedores que en algunas circunstancias utilice para dar cumplimiento oportuno al objeto del contrato y deberá tener la capacidad financiera y logística para realizar anticipos o pagos contra entrega según las prácticas de mercado.

12. El contratista deberá mediante revisor fiscal o contador, (según aplique) presentar en los informes al supervisor, una certificación de que se encuentra a paz y salvo con los proveedores utilizados para la ejecución del contrato.

13. Realizar reuniones previas a la ejecución del evento o en el momento que la Entidad lo requiera, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las del evento. En dichas reuniones se levantará acta y estará respaldada con firmas de los asistentes a la misma. Todas las reuniones con el operador deben estar notificadas al supervisor del contrato.

14. Para la prestación de cualquier servicio o requerimiento, debe estar el soporte de solicitud correspordiente, por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

15. Entregar los bienes en el Almacén de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali acompañado de la respectiva factura de compra.

16. Los servicios de alimentación que preste el contratista, deben ser producidos por empresa con los debidos permisos en manipulación de alimentos y con los registros INVIMA. De igual forma deberán estar bien empacados y protegidos como lo exigen las normas del INVIMA.

17. Acogerse a los lineamientos impartidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación sobre la norma ISO 9001:2015. El contratista deberá aplicar dichos lineamientos, en cumplimiento a la norma ISO en su numeral 8.4: CONTROL DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE. Como su nombre lo indica, este numeral obliga a cualquier tercero, que aplique los lineamientos, procedimientos y controles exigidos por la entidad para garantizar la óptima prestación de los servicios que se traduce en la satisfacción de nuestros usuarios. Dichos lineamientos, procedimientos y controles están así mismo estandarizados bajo esta misma norma.

18. Para la realización de todas las piezas publicitarias de los elementos que contengan logos la Secretaría del Deporte y la Recreación se debe solicitar el arte del logo y el manual de imagen corporativa a la oficina de comunicaciones, en ningún momento este se debe tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente.

19. El contratista deberá en el momento que lo indique la Secretaría del Deporte y la Recreación, dar cumplimiento a los siguientes items que componen el ofrecimiento del Factor de Calidad así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X
INFLUENCIADORES: 2 influenciadores caleños del sector deportivo y/o de entretenimiento que tengan minimo 50.000 seguidores en una de las siguientes redes sociales: Facebook o Instagram. Estos seguidores deben ser personas lo cual debe ser validado. Adicionalmente deben contar con un alto engagement, con un nivel promedio de interacción superior al 25% cuando genera un contenido, esto debe ser constatado a traves de las estadisticas de la cuenta. Cada influenciador debe publicar 1 post semanal, por dos semanas, es decir son 4 publicaciones en total, los cuales deben estar en un formato que permita una mayor interacción de la campaña de comunicación en historias, y usar las redes que tenga con mayor número de seguidores.	260 puntos	x
Reforzar la estrategia DIGITAL para comunicación 2 semanas previas al evento teniendo en cuenta lo siguiente: **FACEBOOK:** Realizar 14 publicaciones, es decir una diaria con cuatro (4) tipos de formatos que son : carrusel, experiencia instantánea, post de una imagen, post de un video. **INSTAGRAM:** Realizar 14 publicaciones , una diaria con 3 tipos de formatos que son: video, historias y carrusel.	90 puntos	x
GOOGLE: * La estrategia se basa en un keyword planner para una pauta de 2 semanas (red de búsqueda) * Red de display: Con 4 formatos que serían 728 x 90 px, 300 x 600 px, 320 x 100 px y 300 x 250 p.x	40 untos	x

*NOTA: todas las piezas publicitarias que se requieran para estas publicaciones seran entegadas y diseñadas por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación
Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada y aceptamos las condiciones incluidas dentro de este anexo
PARAGRAFO: Los ofrecimientos para los cuales se presentó una descripción detallada, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a su ofrecimiento hecho en los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($997.948.300). Con IVA incluido por la Suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 159.336.283).

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Deporte y Recreación, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales, donde se refleje el avance de las actividades del contrato, previa factura y entrega de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informe tecnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y en el cual se sustenten las actividades realizadas.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Deporte y Recreación y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor por facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de las actividades ejecutadas por el valor unitario establecido para cada uno de los items en la propuesta económica.

CLAUSULA QUINTA. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y APROPIACIONES. El contrato cuenta con los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal y apropiaciones presupuestales:

CONCEPTO	VALOR	CDP	APROBACIÓN	FECHA
Apoyar la logística de los eventos deportivos	$1.015.000.000	3500120258	4162/4-1271/23030247/41050010010/BP260015921020102	17/06/19
	$1.015.000.000			

PARAGRAFO: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
7. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
8. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.
9. El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
10. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, en un lapso no mayor a 24 horas.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
13. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
14. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
15. Atender las consultas que el Contratante o Supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
17. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
18. Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos incluidos en su propuesta, para cumplir con el objeto convenido.
19. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
21. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 “Ley general de archivo” y entregarla inventariada al Municipio, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
22. Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría de Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente.
23. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
24. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
25. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
26. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.
27. El contratista deberá tener personal con certificado de altura, para los montajes que así lo requieran.
28. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declararar indemne al Municipio de Santiago de cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

29. El contratista deberá reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios logísticos se obliga a: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. 4. Realizar los pagos al contratista de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será por dos (2) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio

CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA DECIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Santiago de Cali - LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTIA	SUFUCIENCIA	TERMINO
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de Servicio	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones salariales	8 %	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extra Contractual	400 SMLV al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses mas

PARAGRAFO I: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION. PARAGRAFO II: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Municipio de Santiago de Cali - LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima primera del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando este plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGESIMA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 en lo pertinente, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.